



Primos que juegan juntos un cupón de la ONCE y es premiado.

La presente Sentencia del Tribunal Supremo, de 3 de julio de 2007, concluye que los hechos declarados probados describen una conducta constitutiva de un delito de apropiación indebida al hacer propio el recurrente un premio que era consciente de su pertenencia a los dos que jugaban los cupones de forma indistinta. Estaba en posesión del cupón con obligación de ponerlo en posesión del otro (coposesión), para hacerlo efectivo por mitad. Se puede hablar de una posesión del cupón con obligación de dar un destino que no se dio desde el momento en que el recurrente realizó todos los actos necesarios para que quedara a su exclusiva y excluyente disponibilidad con el objetivo de enriquecerse a costa del partícipe. Resulta indiferente que pudiendo disponer no lo hiciera y después le fueran sustraídas las facultades dispositivas por el embargo judicial preventivamente trabado. **Lo cierto es que quería hacer propio el premio de forma exclusiva, demostrando un claro ánimo de lucro, circunstancia**

...